RESOLUCIÓN ANTSV Nº 866/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 23-21 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA MECANICAR S.A EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CD SBE 11/21 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA ANTSV ID 395607".

Asunción, 20 de diciembre del 2022.

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones Nº 014/2022, por la cual remite el Dictamen DAJ/ANTSV Nº 37/2022 de fecha 19 de diciembre del 2022.

CONSIDERANDO: El Contrato N° 23-21 suscripto entre la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y la empresa Mecanicar Sociedad Anónima, en marco de la adjudicación del llamado CONTRATACIÓN DIRECTA SBE N° 11-21 "*MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA ANTSV*" ID 395607.

Que el mencionado Contrato Nº 23/21 se suscribió para el LOTE 4 y LOTE 5 por el monto mínimo de Gs. 6.508.131 (guaraníes Seis millones quinientos ocho mil ciento treinta y uno) y por el monto máximo de Gs. 13.016.262 (guaraníes Trece millones diez y seis mil doscientos sesenta y dos).

Que, por Memorándum D.S.G/ANTSV Nº 93/2022 de fecha 01 de diciembre del 2022, se solicita la *"AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO Y DE MONTO DE LOTES"* a la Dirección Administrativa.

Que, el Memorándum DA/ANTSV Nº 280/2022 por el cual la Dirección Administrativa solicita "*parecer favorable para la modificación del Contrato Nº 23/2021*" a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que, por Memorándum DOC/ANTSV Nº 273/2022, la Dirección Operativa de Contrataciones solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, su parecer jurídico a los efectos de realizar la Adenda Nº 01-22 de la CONTRATACIÓN DIRECTA SBE Nº 11-21 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA ANTESV"* – ID 395607.

Que, por Memorándum DAJ/ANTSV Nº 75/2022, se remitió el Dictamen DAJ/ANTSV Nº 37/2022 a la Dirección Operativa de Contrataciones.

Lo establecido por el Artículo 63.- "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"* dispuesto en la Ley N° 2051/2003 "*DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"* y las modificaciones de la Ley Nº 3.439/2007.

Lo establecido en el Artículo 96.- "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*" del Decreto Nº 2992/2019 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,* y su modificatoria la Ley N° 3.439/2007.

Lo establecido en los Artículos 42º, 43º, 44º, 45º y 46º del "*CAPITULO IX - CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS- Sección I- Generalidades"* de la Resolución DNCP Nº 5695/2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS".*

Lo establecido en el Artículo 9º "*Modificaciones contractuales"* dispuesto por la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 "*POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2022".*

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Héctor Rubén Elizeche Centurión
Encargado de Despacho ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 866/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 23-21 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA MECANICAR S.A EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CD SBE 11/21 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA ANTSV ID 395607".

Que, el Dictamen DAJ/ANTSV Nº 37/2022 en su punto "*IV. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA Y SU APLICABILIDAD A LO SOLICITADO POR LA DOC.*", refiere: *"los fundamentos y justificaciones, para el respaldo técnico y legal, exigido por la norma reglamentaria para suscribir la adenda, se encuentran dadas por la propia normativa aplicable al contrato en cuestión, conforme:*

a. *Lo establece la propia reglamentación RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 - POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020, en su Artículo 9°. Modificaciones contractuales, teniendo en cuenta que:*

i. *El inc. b.) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.*

ii. *El inc. c.) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

iii. *El inc. d.) La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*

b. *Que en virtud de las Nota DSG N° 01/22, solicitud de conformidad para ampliación de contrato y la Nota MECANICAR de fecha 01 de diciembre de 2022, aceptación del plazo de vigencia del Contrato N° 23/2021 ID N° 395.607, están dadas las condiciones exigidas por la normativa aplicable para realizar el convenio modificatorio.*

c. *Que como prudencia administrativa y con el propósito de garantizar la continuidad del servicio durante el próximo ejercicio fiscal, teniendo en cuenta la importancia de tener en óptimas condiciones los vehículos institucionales de uso diario, resulta necesaria la ampliación solicitada sobre la vigencia y el monto respecto de cada lote".*

Que, se encuentran dadas las condiciones exigidas por la normativa aplicable para realizar el convenio modificatorio por lo cual la Dirección de Asesoría Jurídica no encontró impedimentos de carácter técnico y/o legal para realizar la ampliación del contrato Nº 23/2021 suscripto con la Firma MECANICAR S.A. para la prestación de *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LA ANTSV ID Nº 395607"* en el marco del CD SBE 11/21 "*MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LA ANTSV ID Nº 395607.*

Que, el Artículo 8° de la Ley Nº 5016/2014 "*Nacional de Tránsito y Seguridad Vial*" establece: *"Créase la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV), con personería jurídica de derecho público, como ente autónomo y autárquico en materia normativa y administrativa, dentro del ámbito de la competencia que le otorga la Ley. ".*

Lic. Jazmín Alsina Rojas
Secretaria General
ANTSV

Dr. Alfredo D. Cano González
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
A.N.T.S.V.

Héctor Rubén Elizeche Centurión
Encargado despacho ANTSV

RESOLUCIÓN ANTSV Nº 866/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 01 DEL CONTRATO Nº 23-21 FIRMADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y LA EMPRESA MECANICAR S.A EN EL MARCO DEL PROCESO LICITATORIO CD SBE 11/21 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA ANTSV ID 395607".

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 5016/2014 *"Nacional de Tránsito y Seguridad Vial"* establece que: *"son funciones de la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, Inc. b) Ejercer la Administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los Actos Administrativos".*

Que, la Resolución ANTSV Nº 865/2022 *"POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR HÉCTOR RUBÉN ELIZECHE CENTURIÓN, TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° 744.723, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.".*

Que, por Resolución N° 01 del Directorio de la ANTSV de fecha 28 de agosto de 2018 *"POR LA CUAL SE NOMBRA A LA SEÑORA ANGELA MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ DE PORRO, COMO DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, ACTA N° 5 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2018".*

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.

RESUELVE:

Artículo1°: **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda Nº 01/2022 del Contrato Nº 23/2021 firmado entre la **ANTSV** y la empresa **MECANICAR S.A** en el marco de la Contratación Directa Nº 11/2021 "***MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LA ANTSV"*** – ID 395607.-, conforme a lo solicitado por el Administrador del Contrato en los términos del Dictamen DAJ Nº 37/2022 que antecede.

Artículo 2° **LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES,** se encargará de gestionar la Adenda correspondiente con la Firma mencionada en el Art. 1°.

Artículo 3°: REFRENDAR la presente resolución por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Artículo 4°: COMUNICAR a quien corresponda y cumplido archivar.

Mónica Ma. Jazmín Alsina Rojas
Secretaría General

Héctor Rubén Elizeche Centurión
Encargado de Despacho – Dirección Ejecutiva

Alfredo Cano
Dirección de Asesoría Jurídica